

del amirante del off. del puente un año de cada uno  
era para que usara de los buques y sillas faciendo lo  
ordenado faltado los buques de la ciudad no podria  
cumplir lo que en el Reyame de Castilla se ha  
ordenado para que se cumpla en esta ciudad  
qualquiera Real cedula de suplicas de la qual  
Don Juan de Rivera y que el Sr. Don Luis Garcia de Cardenas  
Regidor de la ciudad para la dicha. Se debe ordenar como  
se del luego se le da para que por parte de la ciudad con la  
Carta se le entregue con los dichos señores lo que se pide  
y para que en caso que algunos no basten requiera con la  
orden que esta ciudad tiene para que por deudas suyas  
ningun Capitulo ni oficial no pueda ser molestado  
haga qualquier requerimiento y protestas que conbenir  
todo lo qual sea duplicado para que corrigiendolo el  
escrivano ante quien se presentare lo pueda llevar conigo  
para que se lleve y dar cuenta a su Mage. De la encomienda  
y molestia de las cosas todo notubene efecto de la dicha  
orden de Salazar con los Cavalleros regidor pues la parte  
de cominacion y no quide por contribucion a parte de  
ordenada al Sr. Don Juan Gonzalez de la Laguna de quien  
se le dio y para todo se le da poder en forma y al  
Sr. Don Juan de Rivera acuda para lo que se le ordena  
ordenar y fueren sus. Sin limitacion alguna y  
a lo qual de del luego se le da. Dada al Sr. Don Luis  
Garcia de Cardenas para pagar los Salarios del e. de  
las tenas y para lo que los dichos Reales en la  
ta de los moriscos que sean rematado de contado  
andue lo que el qual. y que con el mismo de  
a que de aquel quiera de los Cavalleros

*[Handwritten signature]*

